

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| Ley Núm. | Fecha | Título de la Ley | Propósito de la Ley |
|--------------------------------------|---------------------|---|---|
| Ley Núm. 15, según enmendada | 14 de abril de 1931 | Ley Orgánica del Departamento del Trabajo de Puerto Rico | Organizar el Departamento del Trabajo de Puerto Rico, determinando sus fines, fijando sus deberes, facultades y prerrogativas del Comisionado del Trabajo sus subalternos; determinando las responsabilidades de la persona o personas, naturales o jurídicas, que contravengan sus disposiciones u órdenes o infrinja los preceptos de esta ley, señalando las respectivas penalidades, transfiriendo y poniendo bajo la jurisdicción y autoridad del Comisionado del Trabajo. |
| Ley Núm. 58, según enmendada | 27 de mayo de 1976 | Ley para Reglamentar la Profesión de la Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico | Ley para Reglamentar la Profesión de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico |
| Ley Núm. 140, según enmendada | 3 de junio de 1976 | | Habilitar en los edificios públicos de la Isla un espacio adecuado en el cual las personas con incapacidades debidamente cualificadas para ello, puedan dedicarse a la venta de revistas, cigarrillos, dulces refrescos y otros artículos. |
| Ley 51-1996, según enmendada | 7 de junio de 1996 | Ley de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos | Para asegurar la prestación de servicios educativos integrales a las personas con impedimentos; crear la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y otorgarle los poderes y facultades para coordinar la prestación de servicios de las agencias; para establecer las responsabilidades de las agencias; para reautorizar el Comité Consultivo, redefinir su comisión, funciones y deberes; para asignar fondos; y para derogar la Ley Núm. 21 de 22 de julio de 1977, conocida como "Ley del Programa de Educación Especial". |

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|--|-----------------------------|--|---|
| <p>Ley Núm. 97-2000, según enmendada</p> | <p>10 de junio de 2000</p> | <p>Ley de Rehabilitación Vocacional e Puerto Rico</p> | <p>Para transferir la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; derogar el inciso (e) del Artículo 5; y el Artículo 9; y se reenumeran los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 como Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, respectivamente del Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado; añadir un inciso (e) al Artículo 2, añadir un nuevo Artículo 9, reenumerar los Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 como Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, respectivamente del Plan de Reorganización Núm. 2 de 4 de mayo de 1994; enmendar el segundo párrafo del inciso (A) del Artículo 8 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”; y para derogar la Ley Núm. 414 de 13 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico</p> |
| <p>Ley Núm. 264-2000, según enmendada</p> | <p>31 de agosto de 2000</p> | <p>Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico</p> | <p>Para establecer el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; disponer sus funciones, facultades, deberes y organización; autorizar el Proyecto de Reciclaje Reuso y Préstamos de Equipos de Asistencia Tecnológica; crear el Fondo Especial del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; y asignar fondos.</p> |

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|--|--------------------------------|--|---|
| <p>Ley Núm. 402-2000, según enmendada</p> | <p>9 de septiembre de 2000</p> | <p>Ley de Garantías sobre Equipos de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico</p> | <p>Para crear la Ley que se conocerá como: “Ley de Garantías Sobre Equipos de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico”; establecer derechos y responsabilidades del consumidor, el fabricante, proveedor, distribuidor, vendedor autorizado o arrendatario autorizado, en la compra, venta y distribución de equipos de asistencia tecnológica para las personas con impedimentos; establecer facultades y deberes de agencias y dependencias del Gobierno de Puerto Rico en la protección de los derechos de los consumidores con impedimentos que adquieran equipos de asistencia tecnológica en o fuera de Puerto Rico; para disponer unos términos específicos para la expedición de la resolución del Departamento de Asuntos del Consumidor de las querellas radicadas bajo esta Ley; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 40 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho” a los fines de que sirva como alternativa para la dilucidación final de las querellas; e imponer penalidades por la violación de la ley.</p> |
| <p>Ley Núm. 54-2000</p> | <p>7 de enero de 2000</p> | | <p>Para Designar la primera semana de cada mayo de cada año como la “Semana de Vida Independiente”.</p> |

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|---|----------------------|--|--|
| Ley Núm. 72-2002, según enmendada | 1 de junio de 2002 | Programa Especial de Capacitación y Adiestramiento en Cuidado Básico a Personas con Impedimentos para Beneficios de Asistencia Social | Para crear el “Programa Especial de Capacitación y Adiestramiento en Cuidado Básico a Personas con Impedimentos para Beneficiarios de Asistencia Social”, adscrito a la Administración de Desarrollo Socioeconómico del Departamento de la Familia, como una alternativa de adiestramiento y futuro empleo para los participantes de programas de ayuda económica del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; crear la Junta Asesora del Programa, establecer los requisitos de elegibilidad y para otros fines. |
| Ley Núm. 318-2003, según enmendada | 1 de enero de 2003 | Ley para el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la Población con Trastornos de la Condición de Autismo en Puerto Rico | Para establecer la "Ley para el Desarrollo de la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la Población con Trastornos de la Condición de Autismo"; designar al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como la agencia líder en la creación, desarrollo e implantación de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto al Trastorno de la Condición de Autismo; establecer el Comité Interagencial de Política Pública sobre el Trastorno de la Condición de Autismo; establecer su composición, funciones y deberes; consignar presupuesto y para otros fines. |
| Ley Núm. 160-2006, según enmendada | 16 de agosto de 2006 | Ley del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico | Para disponer respecto a la constitución del "Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico", y establecer el requisito de colegiación obligatoria; especificar sus propósitos y facultades; determinar su reglamentación; y fijar sanciones por el ejercicio de la Consejería en Rehabilitación en contravención de esta Ley. |
| Ley Núm. 238-2006 | 31 de agosto de 2006 | | Para designar la primera semana del mes de noviembre de cada año como la “Semana de las Personas con Sordoceguera en Puerto Rico”. |

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|--------------------------|------------------------|--|---|
| Ley Núm. 263-2006 | 3 de diciembre de 2006 | | Para instituir el servicio de Evaluación Vocacional y de carrera como un derecho para los estudiantes con impedimentos que reciben servicios de educación especial bajo la Secretaría Auxiliar de Educación Especial, adscrita al Departamento de Educación de Puerto Rico, garantizándoles su desarrollo pleno e integrándolos al mundo del trabajo en sus respectivas comunidades. |
| Ley Núm. 176-2008 | 6 de agosto de 2008 | Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos, mayores de 21 años de Puerto Rico | Para establecer la Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico; crear el Fondo de Oportunidades y Acceso a los Servicios Esenciales para las Personas con Impedimentos Significativos de Puerto Rico; establecer un Proyecto Demostrativo; establecer los requisitos para los participantes; establecer mecanismos para la evaluación de los servicios; establecer el proceso para evaluar el Proyecto Inicial; asignar fondos; y para otros fines. |
| Ley Núm. 4-2011 | 9 de diciembre de 2011 | Plan de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico | Para enmendar la Ley Núm.15 de 14 de abril de 1931, conocida con la "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos", a los fines de reorganizar el Departamento. Para enmendar la Ley 97-2000, según emendada que crea la Administración de Rehabilitación Vocacional para disponer que sea el Secretario el que nombre al Administrador. |

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|---------------------|---------------------|---|---|
| Ley 105-2016 | 1 de agosto de 2016 | Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la Inserción Social de las Personas de veintidós (22) años en adelante con Impedimentos | Para crear la “Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la Inserción Social de las Personas con Impedimentos de veintidós (22) años en adelante”; a los fines de proveer acceso y eliminar barreras de servicio a esta población se ordena a la Secretaria de Salud a establecer la “División de Rehabilitación Integral y Vida Independiente” para atender a la población de personas de veintidós (22) años en adelante con impedimentos; enmendar el Artículo 1 y los incisos (b) y (d) del Artículo 2, el primer párrafo del Artículo 4 y el Artículo 5 de la Ley 176-2008, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para el Acceso a los Servicios Esenciales de las Personas con Impedimentos Significativos, Mayores de 21 años, de Puerto Rico”, a los fines de convertir al Departamento de Salud en la Agencia Líder; y para otros fines relacionados. |
|---------------------|---------------------|---|---|

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|--------------------|--------------------|--|---|
| Ley 53-2016 | 24 de mayo de 2016 | Ley para la Certificación de Destrezas Académicas, Funcionales y de Pre-Empleo para Estudiantes con Impedimentos | <p>Para crear la “Ley para la Certificación de Destrezas Académicas Funcionales y de Pre-Empleo para Estudiantes con Impedimentos”, que no obtengan su diploma de Escuela Superior; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada a esta certificación; establecer el derecho de los estudiantes con impedimentos a dicha certificación; establecer las responsabilidades de los estudiantes, personal docente y no docente de las escuelas públicas del País; definir las funciones del Secretario de Educación y de la Secretaría Asociada de Educación Especial a estos efectos; autorizar al Secretario de Educación a formular, enmendar e implantar reglamentos, procedimientos y el Manual de Procedimientos de Educación Especial, para incluir la expedición de este certificado; añadir un inciso (g) al Artículo 7 de la Ley 263-2006, conocida como “Ley del Servicio de Evaluación Vocacional y de Carrera”, para establecer que los estudiantes con impedimentos que no logren obtener su diploma de escuela superior serán acreedores de la Certificación de Destrezas Académicas, Funcionales y de Pre-Empleo; y para otros fines relacionados.</p> |
|--------------------|--------------------|--|---|

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|---------------------|---------------------|--|--|
| Ley 199-2015 | 4 diciembre de 2015 | Ley para la Atención de los Estudiantes con Diabetes Tipo 1 y Tipo 2 en las Instituciones Escolares Públicas y Privadas de Puerto Rico | Para crear y establecer la “Ley para la Atención de los Estudiantes con Diabetes Tipo 1 y Tipo 2 en las Instituciones Escolares Públicas y Privadas de Puerto Rico”, a los fines de establecer el protocolo a seguir en las escuelas para atender, manejar, tratar y garantizar acomodo razonable y adecuado a los estudiantes de escuela elemental, intermedia y superior, que sean pacientes de Diabetes Tipo 1 y Tipo 2; establecer la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de prohibir el discrimen por razón de la condición médica de estos estudiantes; y para otros fines relacionados. |
|---------------------|---------------------|--|--|

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|---------------------|--------------|--|--|
| Ley 168-2016 | 7 enero 2016 | Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico | <p>Para añadir un Artículo 2.31-C a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de que a solicitud de parte interesada, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas expida una tablilla distintiva a las personas con impedimentos físicos permanentes, debidamente cualificadas para conducir un vehículo de motor en las vías públicas de Puerto Rico, con el uso de cualquier tipo de equipo adaptado, lo cual será certificado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas; regular el diseño, expedición, uso, renovación y cancelación de las referidas tablillas distintivas; proveer que la expedición de cada una de dichas tablillas distintivas conlleve la cancelación de un comprobante de rentas internas por la cantidad que el Secretario determine por reglamento, cuya suma será depositada en el Fondo de la Directoría de Servicios al Conductor (DISCO), para sufragar los costos de su producción; disponer que cualquier persona que utilice o exhiba una tablilla distintiva para personas con impedimentos físicos permanentes sin estar autorizada para ello, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con pena de multa no menor de doscientos (200) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares; y para ordenar al Secretario adoptar la reglamentación necesaria para la ejecución de esta Ley.</p> |
|---------------------|--------------|--|--|

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|---------------------|---------------------|---|--|
| Ley 139-2014 | 12 agosto de 2014 | Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo | Para crear la "Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo"; crear el "Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo", adscrito a la Administración de Rehabilitación Vocacional y proveer su funcionamiento así como crear un fondo especial para el mismo; enmendar el inciso (e) y añadir un inciso (g) del Artículo 4 y un inciso (m) al Artículo 5 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico"; enmendar el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de eliminar las referencias a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas; derogar la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley para la Rehabilitación Social y Económica de Personas Ciegas, Personas Mentalmente Retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales que constituyan obstáculos a la capacidad ocupacional del individuo"; derogar el inciso (c) del Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995, según enmendado; derogar y declarar vacante el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995, según enmendado; y para otros fines relacionados. |
| Ley 85-2015 | 29 de marzo de 2015 | Ley de Garantía de Equipos de Asistencia Tecnológica | Para enmendar los Artículos (2), (4), (5), (6), y (8) de la Ley 402-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Garantía de Equipos de Asistencia Tecnológica", a los fines de agilizar sus disposiciones, modificar las penalidades; para otros fines. |

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|--------------------|----------------------|--|---|
| Ley 60-2013 | 15 de julio de 2013 | Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor | Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor" a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo; crear el "Fondo de las Ciencias y Tecnología", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto y el Fondo de Mejoras Municipales establecido en la Ley Núm. 1-2011; y para otros fines. |
| Ley 8-2017 | 4 de febrero de 2017 | Ley para Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico | Para adoptar la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", y a su vez instituir al Gobierno como Empleador Único y establecer el concepto de Movilidad. Derrogar la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico", a los fines de añadir un nuevo subinciso (23) al inciso (h) de la Sección 3 y enmendar la Sección 10; y para otros fines relacionados. |
| 38-2017 | 30 de junio de 2017 | Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico | Crea la Ley de Procedimientos Administrativos del Gobierno Derroga la Ley de Procedimiento Uniforme de 1988. |

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|-----------------|---------------------|--|--|
| 130-2018 | 10 de julio de 2018 | Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, Enmendada. | Para enmendar el Artículo 2.04 (1) (a) de la Ley 26-2017, según emendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, a los fines de proveer igualdad a los maestros del Gobierno de Puerto Rico, indistintamente de donde ejerzan su función; y para otros fines. |
|-----------------|---------------------|--|--|

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|---------|---------------------|--|--|
| 84-2019 | 1 de agosto de 2019 | Ley para mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidades | <p>Para adoptar la "Ley para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas con Discapacidades"; a los fines de autorizar y viabilizar la creación de programas e iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidades; crear el programa de "Deporte Adaptado"; impulsar y adoptar como política pública una serie de iniciativas en el área de salud, transportación, vivienda y empleo para las personas con discapacidades; disponer las Agencias que tendrán la responsabilidad de administrar y trabajar con los diferentes programas e inciativas establecidas en la presente Ley; establecer la política pública del Gobierno para con las personas con discapacidades; propiciar alianzas entre las Agencias e Instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que vengán obligadas a rendir informes periódicamente al Gobernador o a la Asamblea Legislativa, incluyan en estos, un capítulo sobre la implantación, resultados y efectividad de todos los programas, beneficios, servicios y actividades disponibles en sus correspondientes Agencias e Instrumentalidades para la población de personas con discapacidades; enmendar el Artículo 16 de la Ley 238-2004 según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", a los fines de atemperar dicha Ley con la presente, y hacer correcciones técnicas; derogar el Artículo 2, y reenumerar el actual Artículo 3, como 2, en la Ley 84-2003, según enmendada; y para otros fines relacionados.</p> |
|---------|---------------------|--|--|

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|-------------------|-------------------------|--|---|
| 121-2019 | 1 agosto de 2019 | Ley para Política Pública y la Carta de Derechos de los Adultos Mayores | Para establecer la Política Pública y la Carta de Derechos de los Adultos Mayores; establecer las responsabilidades de las agencias e instrumentalidades del Gobierno; establecer el proceso de solicitud de órdenes de protección; derogar la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados. |
| 176-2019 | 16 de diciembre de 2019 | Enmienda, Ley para la Administración y Transformación de los Derechos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico | Enmienda a la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno. Restituye a los empleados públicos los días de licencia de vacaciones y enfermedad. |
| Ley 6-2020 | 2 de enero de 2020 | Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas, Enmendada. | Para adicionar un nuevo Artículo 2.01A a la Ley 173-2016, según enmendada, conocida como "Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico", a los fines de disponer que el Departamento de la Familia, en coordinación con otras agencias gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, brinde acceso a los menores ubicados en hogares de crianza y hogares de grupo a actividades extraescolares que les ayuden a mejorar su desarrollo integral, calidad de vida y relación armónica con el medio ambiente, entre otras cosas; y para otros fines relacionados. |

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|---------|--------------------|--|--|
| 36-2020 | 9 de abril de 2020 | Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico | <p>Para crear la "Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de ordenar a las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico a adoptar las medidas necesarias para implementar un Programa de Teletrabajo, mediante el cual se les permitirá a los empleados participantes cumplir, parcial o totalmente, desde sus hogares u otras oficinas satélites de la entidad gubernamental a la cual pertenece, con los deberes y responsabilidades que les requiere su puesto: para enmendar el inciso (2) de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de establecer las funciones de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.</p> |
|---------|--------------------|--|--|

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|-------------------|---------------------|--|---|
| 80-2020 | 3 de agosto de 2020 | Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos | Para crear la "Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos", a los fines de establecer un programa mediante el cual empleados elegibles del Gobierno de Puerto Rico puedan, voluntariamente, separarse de forma incentivada de su empleo antes de la edad de retiro; para disponer los requisitos de años de servicio cotizados necesarios para cualificar para este programa; regular el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa; disponer los incentivos especiales que se otorgarán a los empleados que se acojan a este Programa; disponer los requisitos necesarios para la implementación del Programa; y para otros fines relacionados. |
| 90-2020 | 7 de agosto de 2020 | Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico | Para crear la "Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico"; establecer una enérgica y vigorosa política pública contra el acoso en el entorno laboral local; definir su ámbito de aplicación, procedimientos, prohibiciones y sanciones; facultar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, a la Rama legislativa y a la Rama Judicial, a adoptar y promulgar la reglamentación necesaria para administrar y poner en ejecución las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados. |
| PL 93-112 | September 26, 1973 | The Rehabilitation Act of 1973 | Prohibits employment discrimination against individuals with disabilities. |
| | | Equal Opportunities for Individual with Disabilities | An Act to establish a clear and comprehensive prohibition of discrimination on the basis of disability. |
| PL 101-336 | July 26, 1990 | American with Disabilities Act of 1990 | To establish a clear and comprehensive prohibition of discrimination on the basis of disability. |

**LEYES APROBADAS QUE AFECTAN A LA AGENCIA
(VIGENCIA PARCIAL O TOTAL SE DA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE
1RO DE NOVIEMBRE DEL AÑO ELECCIONARIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE)**

| | | | |
|-------------------|---------------|---|---|
| PL 113-128 | July 22, 2014 | Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) | WIOA is designed to help job seekers access employment, education, training, and support services to succeed in the labor market and to match employers with the skilled workers they need to compete in the global economy |
|-------------------|---------------|---|---|